

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

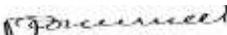


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 13001310300220220001300
DEMANDANTE: CRISTIAN EDUARDO BELEÑO BERRIO Y OTROS
DEMANDADO: COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE ATLANTICO S.A., CARMENZA ARNEDO HERNANDEZ, EMPRESA DE TRANSPORTES RENACIENTE S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la señora CARMENZA ARNEDO HERNANDEZ, por cuanto, conforme lo indicó bajo la gravedad de juramento en la presentación de la demanda y el escrito de subsanación de la misma, desconoce su paradero actual o dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones. Provea.

Cartagena D. T. y C., 5 de mayo de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., cinco (05) de mayo de los dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta bajo gravedad de juramento que desconoce dirección física y electrónica de la señora CARMENZA ARNEDO HERNANDEZ, el Despacho procederá a emplazarlo de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto, la norma establece: “*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado. Si la emplazada no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordenar por secretaría el emplazamiento de CARMENZA ARNEDO HERNANDEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c087b168bbadde71710e0dc9980f5aba4f1822fecf597458198ef29a47f7094**

Documento generado en 05/05/2022 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>